

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA ESCUELA DE VERANO 2026.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar parcialmente la participación de menores benidormenses, no becados por el mismo concepto por Bienestar Social o por cualquier otra entidad, en escuelas de verano de carácter lúdico-educativo que se llevan a cabo en centros educativos de Infantil y Primaria de Benidorm, facilitando la conciliación familiar y laboral, o en su caso, proporcionando a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en las presentes Bases Reguladoras.

3.- REQUISITOS.

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias los/las solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados el menor y progenitor solicitante con una antigüedad ininterrumpida de 1 año desde el 14 de septiembre de 2025.
2. Tener a su cargo menores entre 3 y 13 años que participen en actividades incluidas en el ámbito de aplicación de estas bases.
3. Formalizar la inscripción en una Escuela de Verano que se desarrolle en un centro educativo de Infantil y Primaria de Benidorm, y abonar la matrícula y, en su caso, el comedor.
4. Haber sido beneficiario en el curso 2025-2026 de las ayudas de comedor escolar otorgadas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo con una puntuación de 7 a 17 puntos (becados tipo D, E, y F).
5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores por cualquier otro concepto tributario.
6. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Presentar la solicitud y documentación requerida en el plazo y forma establecidos en estas bases.

8. Los solicitantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento en la solicitud marcando la casilla correspondiente con la finalidad de comprobar, cuando sea necesario, la exactitud de los datos y documentos aportados y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos anteriores durante el periodo de tiempo inherente a dicho ejercicio.
9. Las solicitudes tienen que estar firmadas por las personas interesadas, que se responsabilizan de este modo de cumplir los requisitos establecidos para participar en la convocatoria, de que los datos contenidos en la solicitud son ciertos y de que son conscientes de que su falsedad puede dar lugar a la pérdida del derecho de recibirla.

4.-COMPATIBILIDAD.

Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases no serán compatibles con otras de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener, tanto las convocadas por organismos públicos como privados.

5.-PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

El Ayuntamiento de Benidorm satisfará un pago hasta un máximo de:

95 € por las actividades mes completo.

60 € por actividades quincenas completas (**no alternas**).

50 € por comedor mes completo.

15 € por comedor quincenas completas (no alternas).

siempre que la asistencia sea del 90%¹ de las jornadas programadas. Las ausencias deberán estar debidamente justificadas mediante documentación acreditativa suficiente. El incumplimiento de este **requisito** dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

Si se contrata **un mes**: más de 3 faltas no justificadas debidamente dará lugar a la denegación de la ayuda.

Si se contrata **una quincena**: más de 2 faltas no justificadas debidamente dará lugar a la denegación de la ayuda.

La determinación individualizada de la cuantía se realizará en función de los criterios de valoración que se establezcan en la convocatoria, así como de la disponibilidad presupuestaria.

El gasto que generen las ayudas será por un importe máximo de **18.000 €** con cargo a la partida presupuestaria 13 3200 48100, correspondiente de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Benidorm para el año **2026**. El pago se realizará mediante transferencia bancaria directamente a cada solicitante seleccionado/a. Si el importe total de las ayudas otorgadas fuese superior al total del crédito

¹ Julio: más de 3 faltas no justificadas debidamente.

Agosto: más de 3 faltas no justificadas debidamente.

Quincenas: más de 2 faltas no justificadas debidamente.

consignado en la partida correspondiente, se efectuará un reparto proporcional entre las solicitudes admitidas.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

De forma telemática: Será necesario disponer del método de identificación de Cl@ve (Pin o Permanente) o certificado digital (desde casa).

A través de la Sede Electrónica del ayuntamiento de Benidorm: sede.benidorm.org, catálogo de servicios, EDUCACIÓN, seleccionar trámite: “**Ayudas Escuela de Verano 2026**”.

Para las familias que no dispongan de medios electrónicos se habilitará un punto de asistencia para realizar el trámite en el departamento de Educación. En este caso el solicitante debe aportar el método de identificación de Cl@ve.

Para subsanar defectos u omisiones en las solicitudes se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

El plazo de presentación será del **14 al 23 de septiembre de 2026**

7.- DOCUMENTACIÓN.

Las instancias se acompañarán forzosamente de la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
2. Fotocopia del DNI del solicitante, que debe ser el mismo que solicitó la plaza en la escuela de verano.
3. Certificado emitido por la secretaría del centro educativo en el que se encontraba matriculado/a el alumno/a en el curso 2025-2026, y firmado por la dirección del centro, en el que se indique haber sido beneficiario de la ayuda del comedor de la Conselleria de Educación con una puntuación de 7 a 17 puntos (becados tipo D, E, y F) curso 2025-2026.
4. Fotocopia del extracto bancario del pago de los servicios contratados.
5. Fotocopia del documento emitido por la empresa del **pago recibido por cada uno de los servicios contratados**.
6. Fotocopia del documento emitido por la empresa en caso de **devolución** de una cantidad X ingresada en su cuenta.

- Para **poder cobrar la ayuda** el solicitante debe presentar su certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad financiera validado digitalmente. El titular del certificado bancario debe ser el solicitante de la ayuda y no otra persona.

Este certificado se **DEBE** presentar a la Tesorería del Ayuntamiento de Benidorm. Se puede hacer de dos formas:

- a. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Solicitud General (obligatorio certificado digital para identificarse y firmar el trámite)
<https://sede.benidorm.org/eAdmin/Registrar.do?action=infoTramite&tipoReg=1>

Aportando como documentación:

- DNI/NIE del solicitante
- Certificado de titularidad bancario validado digitalmente.

b. De forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Benidorm o en cualquiera de las Extensiones Administrativas municipales aportando la siguiente documentación:

- Instancia general cumplimentada. (Se puede solicitar en la oficina municipal o descargar en el enlace: https://sede.benidorm.org/instancias/Instancia_General.pdf)
- DNI/NIE del solicitante
- Certificado de titularidad bancario validado digitalmente.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía de Educación, previa la valoración de carácter vinculante, realizada por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a:
- Titular: La Técnica de Escolarización.
- Sustituto/a: La Técnica de Actividades extraescolares.
- Vocal: El Jefe del Negociado de Educación o persona en quien delegue.
- Actuará de secretario/a de la comisión un funcionario/a de la Subárea de Educación.

9.- RESOLUCIÓN.

a) Resolución provisional

Finalizado el **plazo** de presentación de solicitudes, la Comisión estudiará las mismas y una vez estén todos los expedientes completos establecerá los importes de cada una de ellas.

La Comisión, una vez efectuado el establecimiento provisional de las ayudas, lo remitirá al Negociado de Educación para su tramitación municipal.

El plazo de presentación de reclamaciones a la relación provisional será de 10 días hábiles a contar desde la fecha de exposición pública de la misma.

La Comisión elevará al órgano competente municipal la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que pudiesen presentarse.

b) Resolución definitiva

A tenor de la última propuesta de resolución, el órgano competente municipal adoptará la resolución definitiva de las ayudas.

Se intentará informar sobre la fecha de exposición de las resoluciones, provisional y definitiva en la web del Ayuntamiento www.benidorm.org- Concejalía de Educación- Ayudas Escuela de Verano 2026. En todo caso, la publicación de las resoluciones municipales en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, surtirá los efectos de notificación colectiva.

10.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago se efectuará, una vez se haya resuelto la convocatoria, a través de una única transferencia a la cuenta corriente que la persona beneficiaria haya presentado en la Tesorería del Ayuntamiento de Benidorm.

11.- INCUMPLIMIENTOS.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, deberá ser autorizada, previa solicitud, por la Concejalía de Educación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y, en su caso, los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto para estos casos por la normativa general del Ayuntamiento de Benidorm.

12.- PUBLICACIÓN.

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP Alicante), en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, y en la web del Ayuntamiento de Benidorm www.benidorm.org.

13.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar, corresponde a la Concejalía de Educación.

14.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Gestión de becas y ayudas educativas”.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para la tramitación de la ayuda solicitada, así como realizar cuantas comunicaciones sean necesarias para tramitar su solicitud.

Legitimación: la base legal para el tratamiento de sus datos obedece al cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas
- En su caso, los datos identificativos serán publicados en la web del Ayuntamiento de Benidorm para comunicar los resultados, de conformidad y en los términos señalados por estas bases.
- En su caso, Juzgados y Tribunales, así como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Transferencias internacionales: no se realizan transferencias internacionales.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.